

¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Panamá Centro

- Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Edison Center, 4to. Piso. Teléfono: 212-7445
- Vía Transístmica, Edificio Plaza Agora, Entrepiso, Oficina 26-G

San Miguelito

- Vía Rossevelt, Edificio Verbo de Dios, 3er. Piso, Puerta No. P4.
- Vía Tocumen, Plaza Conquistador, Edificio Plaza Fortuna, Planta Baja

Colón

- Vía Transístmica, Puerto Escondido, Palacio del Órgano Judicial, planta baja, teléfono 433-6560
- Plaza Columbus, frente al Restaurante las Exclusas, planta baja.

Panamá Oeste

- Avenida Las Américas, Edificio Capital Bank, 2do. Piso.

Darién

- Vía Principal de la Panamericana hacia el Darién, Santa Fe, Zapallal.

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

Veraguas

- Calle Séptima, Edificio Saleta #1, planta alta. Teléfono: 998-1732.

TERCER DISTRITO JUDICIAL

Chiriquí

- Calle 1a, al lado de la Biblioteca Pública, detrás del Municipio de David, Edificio del Antiguo Palacio de Justicia, planta alta, teléfono: 774-7084

Bocas del Toro

- Detrás de la calle principal, Vía 17 de abril, Swiche 4, Edificio Demetrio Guerra 2, frente a la mesquita. Teléfono: 212-7003, extensión 1144 – 1143

CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Herrera

- Calle Pastor Peralta Solís, Edificio del Órgano Judicial, planta baja, teléfono: 996-0977, extensión 6506 y 6507

Los Santos

- Calle Amado de Jesús Barrios, Tribunal Superior, Cuarto Distrito Judicial, planta baja. Teléfono: 994-8112, extensión 7507

Otros procesos y solicitudes que no requieren intervención de un abogado:

1. Mediación
2. Sucesión Laboral.
3. Protección al consumidor.
4. Hábeas Data.
5. Instituto de la Defensa Pública.
6. Jurados de Conciencia.
7. Matrimonio.
8. Pensión Alimenticia.
9. Proceso ejecutivo por incumplimiento de pago de pensión alimenticia.
10. Sucesión especial de servidores públicos.
11. Procesos Administrativos por riña, riesgo social, agresiones, amenazas y otros de Niñez y Adolescencia.
12. Proceso Administrativo de Tránsito de Niñez y Adolescencia.
13. Autorización de salida del país.
14. Impedimento de salida del país.
15. Proceso de Protección de Niñez y Adolescencia.
16. Hábeas Corpus.
17. Proceso de sucesión de menor cuantía.

Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

Panamá: Ancón, Palacio de Justicia Gil Ponce.	Tel.: 212-7358
Panamá: Ancón, calle Luis Felipe Clement, Edificio 363.	Tel.: 212-7367
Panamá: Ancón, Edificio Emberá.	Tel.: 212-7441
Panamá: Edificio Plaza Edison.	Tel.: 212-7447
San Miguelito: Edificio de la Unidad Judicial Regional.	Tel.: 275-9952
Panamá Oeste: Chorrera, Edificio Plaza Milenio	Tel.: 253-9551
Colón: Edificio del Órgano Judicial, Transístmica, Puerto Escondido, al lado del Super 99.	Tel.: 433-6555
Chiriquí: Ciudad Judicial de David, al lado de las Aldeas Infantiles SOS.	Tel.: 777-6134
Herrera: Edificio del Órgano Judicial, calle Pastor Peralta Solís.	Tel.: 996-0977

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.



ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

“PROCESOS Y SOLICITUDES
CUYO TRÁMITE NO REQUIEREN
LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO”



DESCRIPCIÓN

Se considera como víctima a toda persona que directa o indirectamente y mediata o inmediatamente sufre las consecuencias lesivas, patrimoniales, físicas o morales, de un hecho delictivo. Por lo tanto, se considera como víctima a las siguientes personas:

- La persona que de forma individual o colectiva haya sufrido daño;
- El representante legal o tutor del afectado;
- El cónyuge, conviviente, y parientes del 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad. (Padres, hijos, abuelos, bisabuelos, nietos, bisnietos, hermanos, tíos, primos, suegros, nueras, yernos, cuñados); y
- A las asociaciones reconocidas por el Estado, cuando el delito afecte intereses colectivos.

El Patrocinio Procesal Gratuito, es el que otorga el Estado sólo a las víctimas que no tengan suficientes medios económicos para representarse en un proceso determinado.

REQUISITOS

Dicho patrocinio está establecido en el artículo 1446 del Código Judicial, el cual señala:

- Que las personas no deben ganar un salario mayor a cuatrocientos balboas (**B/. 400.00**) mensuales, cuya información debe ser certificada por la Caja de Seguro Social;
- Que no tenga bienes valorados en un monto superior a las cinco mil balboas (**B/. 5,000.00**); y esta información debe ser proporcionada por el Registro Público; y
- Copia de cédula.

PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Pasos N°	Descripción
1	El usuario se acerca al Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito solicitando el servicio y se anota en el Libro de Atención al Usuario. De igual forma, podrá solicitar la información a los <i>facilitadores judiciales</i> de su comunidad.
2	El personal del departamento verifica qué Defensor está en turno para atender al usuario.
3	El Defensor Público atiende al usuario. El mismo debe presentar copia de cédula y completar el formulario de solicitud.
4	La secretaria confeccionará notas a la Caja de Seguro Social y el Registro Público, para cotejar que cumple con los requisitos y recibir el patrocinio procesal gratuito.
5	Si aplica para la defensa se hace el reparto y la secretaria procede a confeccionar el escrito de designación y una hoja de trámite que entregará al Defensor Público. Si no aplica para la defensa, se archiva la solicitud.
6	El Defensor Público recibe el caso y lo revisa.
7	El Defensor Público se comunica con el usuario y prepara una estrategia.
8	El Defensor Público se constituye como querellante y presenta el escrito de querrela donde reposa el expediente.
Fin del proceso	

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Recibir atención médica;
- Intervenir sin mayores formalidades como querellante para obtener indemnizaciones civiles por daños y perjuicios;
- Recibir eficaz protección por las autoridades;
- Ser considerada su seguridad personal y la de su familia;
- Ser informado sobre el curso del proceso penal;
- A ser escuchada por el juez cuando se debe decidir sobre solicitud de archivo, suspensión condicional o reemplazo de pena;
- A ser escuchada por el Ejecutivo cuando esta decida sobre la rebaja de pena o libertad condicional a favor del sindicado;
- A recibir los bienes que le han sido decomisados, como prueba en el proceso;
- A recibir patrocinio procesal gratuito por el Estado; y
- Todos los demás derechos que señale la Ley.

